

RESOLUCIÓN No. RA-PE-02-025-24

La Paz, 20 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Numeral 1 del Artículo 66 de la Ley N° 2492 de 02/08/2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria tiene entre sus facultades, el control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación; el Artículo 70 de la referida Ley, establece como obligación del sujeto pasivo entre otras de la facilitar las tareas de control, determinación, comprobación, verificación, fiscalización investigación y recaudación que realice la Administración Tributaria. El Artículo 100, determina que la administración tributaria dispone de amplias facultades de control, verificación, fiscalización e investigación, incluyendo entre otras la de exigir al sujeto pasivo o tercero responsable la información necesaria con efectos tributarios.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establecen entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Artículo 3 de la mencionada Ley, establece que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes, seguidamente, el Artículo 4, dispone que el territorio aduanero, sujeto a la potestad aduanera y la legislación aduanera boliviana, salvo lo dispuesto en Convenios Internacionales o leyes especiales, es el territorio nacional y las áreas geográficas de territorios extranjeros donde rige la potestad aduanera boliviana, en virtud de Tratados Internacionales suscritos por el Estado Boliviano.

Que los Artículos 254 y 255 de la Ley General de Aduanas, dispone que la Aduana Nacional implementará y mantendrá sistemas informáticos, los cuales responderán por el control y seguridad de los programas y medios de almacenamiento de la información de los procesos operativos aduaneros; así mismo comprenderá la emisión y recepción de los formularios oficiales y declaraciones aduaneras, sea en forma documental o por medios digitalizados en general, utilizados para el procesamiento de los distintos regímenes y operaciones aduaneras.

Que el Artículo 259, de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, prevé que la Aduana Nacional está obligada a proporcionar información completa y precisa sobre la clasificación arancelaria de las mercancías, los diversos regímenes aduaneros, así como sobre las disposiciones y prescripciones vigentes dictadas para la aplicación de la reglamentación aduanera, disposición concordante con el Inciso ii, Artículo 31 de

G.G.
Cecilia
A.N.

G.N.J.
Moises
Barral
A.N.

G.A.L.
Cecilia
Soriano
A.N.

G.N.J.
Cecilia
Soriano
A.N.

D.A.I.
Marisol E.
Alvarado
A.N.

G.N.J.
Cecilia
Alvarado
A.N.

1 de 1
72

Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas.

Que el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que la potestad aduanera es el conjunto de facultades y atribuciones que la Ley otorga a la Aduana Nacional para el control del ingreso, permanencia, traslado y salida de mercancías del territorio aduanero nacional, hacia y desde otros países o zona franca, para hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que regulan los regímenes aduaneros, conforme a los alcances establecidos en la Ley General de Aduanas, el citado Reglamento y demás disposiciones complementarias, a través de su Directorio, Presidente Ejecutivo.

Que el Reglamento para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria con Código GNN-REG-08, Versión 2, fue aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-050-24 de 13/05/2024.

Que la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-004-22 de 14/01/2022, aprobó el Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, con Código U-N-DVAN-PD-1, Versión 1.

CONSIDERANDO:

Que el Informe AN/GNN/DVANM/I/135/2024 de 02/05/2024, emitido por la Gerencia Nacional de Normas refiere que en virtud al nuevo marco normativo y lineamientos institucionales de la Aduana Nacional, proyectó el Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, detallando sus principales características conforme a la necesidad operativa, y acciones que realiza de manera cotidiana el Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología.

Que asimismo, el nombrado Informe AN/GNN/DVANM/I/135/2024 de 02/05/2024, concluye: "(...) Por todo lo expuesto precedentemente, se concluye que es necesario que la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Ley General de Aduanas N° 1990, emita y apruebe lo siguiente:

- Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, código GNN-MP-13, versión 2
- Registro de Solicitud de Criterio de Clasificación Arancelaria por Consulta Interna, código R-353, versión 2
- Registro de Solicitud de Criterio de Clasificación Arancelaria por Alerta para Remisión de Información y/o muestra al DVANM, código R-354, versión 2
- Registro de Ficha de Análisis de Laboratorio, código R-355, versión 2
- Registro de Criterio de Clasificación Arancelaria, código R-356, versión 2
- Registro de Devolución de Muestras, código R-357, versión 1

PE.
Karlín
Samayá

(...) Con base a los fundamentos expuestos en el presente informe, existe la viabilidad y procedencia para la aprobación del Manual de Procedimientos citado. A este efecto, a partir de la aprobación y posterior publicación del "Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria", debe entrar en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación."; recomendando su aprobación.

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante el Informe AN/GNJ/DAL/I/807/2024 de 17/06/2024, concluye: "En virtud a los argumentos y consideraciones técnicas expuestas por la Gerencia Nacional de Normas, a través del Informe AN/GNN/DVANM/I/135/2024 de 02/05/2024, referente al "Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria" asignado con Código GNN-MP-13, Versión 2, el mismo no contraviene y se ajusta a la normativa vigente, siendo necesaria su aprobación (...)" ; recomendando a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional su aprobación, en ejercicio de su atribución conferida por el Artículo 39, Inciso h), de la Ley N° 1990, Ley General de Aduanas de 28/07/1990.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 39, Inciso h) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución de Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional el dictar resoluciones en el ámbito de su competencia, para la buena marcha de la institución.

Que conforme dispone el Manual para la Elaboración de Reglamentos, Manuales de Procedimientos, Fichas, Guías y Registros/Formularios aprobado por Resolución de Directorio N° RD 02-022-22 de 11/11/2022, corresponde a Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, aprobar los procedimientos de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la Aduana Nacional.

POR TANTO:

La Presidenta Ejecutiva a.i. de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, Código GNN-MP-13, Versión 2, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- El Manual aprobado en el Literal Primero, entrará en vigencia a partir del día siguiente hábil de su publicación.

G.G.
Carola
G.G.

G.N.J.
Miguel
Bernal
G.N.J.

D.A.I.
Claudia
Solís
D.A.I.

G.N.A.
Gonzalo
Solís
G.N.A.

D.A.I.
Marcel
Crespo
D.A.I.

G.N.N.
Daniela
Araya
G.N.N.

INSTITUCIÓN CERTIFICADA ISO 9001:2015



SC-CER990851

3 de 4

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-004-22 de 14/01/2022, que aprobó el Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, con Código U-N-DVAN-PD-1, Versión 1.

La Gerencia Nacional de Normas, la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, la Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Gerencias Regionales y Administraciones Aduaneras quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

Karina Liliana Serrudo Miranda
PRESIDENTA EJECUTIVA de
ADUANA NACIONAL



G.G.
Gerrita
G.F.

G.N.J.
Mojas
Barral
A.N.

D.A.L.
Cavada X
Bollo P
A.N.

G.N.J.
Gonzalez E.
Garcia E.
A.N.

D.A.I.
Mojas B.
Ortiz
A.N.

G.N.N.
Garcia A.
Alfaro
A.N.

PE:KLSM
GG:CCF
GNJ/DAL:Mb/cxs/gsbq/mob
GNN:Deat
Cc:Archivo
H.R.:DVANIM2024/02
CATEGORIA:02



Trabaja por ti

**GERENCIA NACIONAL DE NORMAS
DEPARTAMENTO DE VALORACIÓN ADUANERA,
NOMENCLATURA ARANCELARIA Y MERCEOLOGÍA**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA
EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN
ARANCELARIA**

CÓDIGO: GNN-MP-13 VERSIÓN 2

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código	
			GNN-MP-13	
			Versión	Nº de página
			2	Página 2 de 51

ÍNDICE

I. OBJETIVO GENERAL.....	3
II. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	3
III. MARCO LEGAL.....	3
IV. ALCANCE.....	4
V. RESPONSABILIDADES.....	4
VI. SANCIONES.....	4
VII. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	5
VIII. DIRECTRICES GENERALES DEL MANUAL.....	10
1. CONSIDERACIONES GENERALES.....	10
2. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.....	11
3. CARÁCTER INTERNO Y CONFIDENCIAL DEL CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.....	13
4. APLICACIÓN DE MÉTODOS ANALÍTICOS DE LABORATORIO.....	13
5. ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA.....	14
IX. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS.....	14
A. CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA EXTERNA (CCA-E).....	14
B. CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA (CCA-I).....	18
C. SUBPARTIDAS ARANCELARIAS SUGERIDAS PARA ANÁLISIS DE RIESGO.....	24
D. CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR ALERTA PARA REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y/O MUESTRA AL DVANM (CCA-A).....	25
E. ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.....	28
X. HISTORIAL DE CAMBIOS.....	29
XI. ANEXOS.....	30

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rubrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	GNN-MP-13
		Versión	Nº de página
		2	Página 3 de 51

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

I. OBJETIVO GENERAL

Establecer los procedimientos para la emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria aplicados a mercancías sujetas a una operación de comercio exterior, sea por requerimientos de servidores públicos de la Aduana Nacional u operadores de comercio exterior.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Establecer los mecanismos, plazos y formalidades para la solicitud y emisión del Criterio de Clasificación Arancelaria por:

- Consulta Externa (Operadores de comercio exterior)
- Consulta Interna (Servidores públicos de la Aduana Nacional)

III. MARCO LEGAL

Constituye el marco legal del presente Manual de Procedimientos:

- Constitución Política del Estado.
- Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.
- Decisiones de la Comunidad Andina y sus actualizaciones que aprueban la vigencia de la NANDINA.
- Ley N° 1990 de 28/07/1999 - Ley General de Aduanas.
- Ley N° 2492 de 02/08/2003 - Código Tributario Boliviano y sus modificaciones.
- Ley N° 2341 de 23/04/2022 - Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 2452 de 21/04/2003, que aprueba la Adhesión de Bolivia al Convenio Internacional sobre el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las Mercancías.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depro. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 4 de 51

- Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000 - Reglamento a la Ley General de Aduanas.
- Decreto Supremo N° 27310 de 09/01/2004 - Reglamento al Código Tributario Boliviano.
- Resoluciones Ministeriales que aprueban la vigencia anual del Arancel Aduanero de Importaciones.
- Reglamento para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria vigente.
- Manual de Organización y Funciones de la Aduana Nacional vigente.

IV. ALCANCE

Las disposiciones establecidas en el presente Manual de Procedimientos son de alcance y cumplimiento obligatorio por la Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana y Unidades dependientes de la Aduana Nacional, asimismo este Manual de Procedimientos pertenece al Macroproceso PO-02 Gestión de Trámites y Operaciones Aduaneras.

V. RESPONSABILIDADES

Son responsables de la aplicación del presente Manual de Procedimientos la Gerencia Nacional de Normas, Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, Gerencia Nacional de Operaciones Aduaneras, Administraciones de Aduana, Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales y Unidades dependientes de la Aduana Nacional.

VI. SANCIONES

El incumplimiento del presente Manual de Procedimientos será sancionado conforme establece la Ley N°1178 de 10/07/1990, Ley de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A de 03/11/1992, que aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29/06/2001 y el Reglamento Interno de Personal de la Aduana Nacional.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	28/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rubrica:	  	 			
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código:	
		GNM-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 6 de 51

VII. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

DEFINICIONES.

A efectos del presente Manual de Procedimientos, se considerarán las siguientes definiciones:

- **Arancel Aduanero de Importaciones:** Lista oficial de mercancías que se encuentran estructuradas en forma ordenada e incluye los derechos arancelarios correspondientes a cada mercancía objeto de una operación de comercio exterior.
- **Catálogo:** Texto, folleto, lista, documento impreso o digital que informa, publicita e identifica a los productos que comercializa una determinada compañía, generalmente incluye: descripción, fotografías, breve explicación de sus características técnicas como ser los ingredientes, cumplimiento de las normativas referentes a la calidad del producto, funcionamiento, entre otros datos relevantes para su comercialización.
- **Certificado de análisis de laboratorio:** Documento que contiene resultados de análisis de laboratorio realizados a una determinada mercancía, basado en normas estandarizadas y emitido por un laboratorio de servicio autorizado o laboratorio de la industria fabricante del producto, de modo que se garantice el(los) resultado(s) contenido(s) en dicho certificado.
- **Clasificación Arancelaria:** Es el método sistemático que permite identificar a través de un código numérico (subpartida arancelaria) y su respectiva descripción, toda mercancía susceptible de comercio exterior, de acuerdo a sus características técnicas y en aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías señaladas en el Arancel Aduanero de Importaciones vigente.
- **Criterio de Clasificación Arancelaria:** Documento que refleja la clasificación arancelaria a nivel de subpartida arancelaria nacional, de

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 6 de 51

una mercancía susceptible de comercio exterior, basado en sus características propias y de acuerdo a la información proporcionada.

- **Diagrama de flujo:** Es una representación gráfica de un proceso, representa los pasos que siguen de un proceso de inicio a fin.
- **Documentos Comerciales:** Se entiende como la información comercial relacionada a la mercancía, como ser: factura comercial, contrato de compra y/o venta, lista de empaque, entre otros.
- **Documentos Técnicos:** Se entiende como la información técnica relacionada a la mercancía como ser: ficha técnica, manuales, folletos, certificados de análisis, catálogos, ficha de seguridad, entre otros.
- **Ficha de Seguridad u hoja de seguridad:** Es un documento que contiene información sobre sustancias o productos químicos tal como: nombre del producto, identificación del proveedor, usos, composición de sustancias peligrosas, registro numérico único para productos químicos (número CAS), propiedades fisicoquímicas, información sobre salud, seguridad, riesgos al medio ambiente, identificación de peligros, manipulación, transporte, almacenamiento, consideraciones de disposición, protección personal y manejo de emergencias.
- **Ficha Técnica:** Documento emitido por el fabricante que contiene mínimamente la descripción de las características técnicas, físicas y químicas (cuando corresponda) de la mercancía como ser: composición porcentual, presentación, aplicaciones, modos de uso, tipo de funcionamiento, dimensiones, registro numérico único para productos químicos (número CAS), proceso de fabricación y otros datos relevantes que permitan identificar plenamente a la mercancía.
- **Flujo de proceso:** Secuencia de operaciones que describe los pasos de manera sucesiva y ordenada todo el proceso productivo en detalle.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	28/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Viso Bueno- Racional:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNN-MP-13
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 7 de 51

- **Juego o surtido:** Se considera que se presentan en juegos o en surtidos acondicionados para la venta al por menor, las mercancías que reúnan simultáneamente las siguientes condiciones:
 - Estén constituidas por lo menos por dos (2) artículos diferentes que, en principio, puedan clasificarse en partidas distintas;
 - Estén constituidas por productos o artículos que se presenten juntos para la satisfacción de una necesidad específica o el ejercicio de una actividad determinada, y;
 - Estén acondicionadas de modo que puedan venderse directamente a los utilizadores sin reacondicionar (por ejemplo, cajas, cofres, panoplias).
- **Manuales de instrucciones:** Documentos que proporcionan información detallada y precisa sobre las instrucciones a los usuarios para utilizar un producto de manera segura y eficaz, generalmente contiene especificaciones y características técnicas del producto, forma de instalación, usos, mantenimiento, corrección de problemas comunes, advertencias de seguridad importantes, aspectos que son definidos por el fabricante del producto.
- **Manual de usuario automotriz:** Es un documento que contiene información de especificaciones técnicas de un vehículo automotor, señalando las instrucciones de uso, funcionamiento, diagnóstico, plan de mantenimiento, reparación, reemplazo de los elementos del vehículo, puede encontrarse en páginas web de los fabricantes o vienen adjunto con el vehículo.
- **Mercancía:** Es todo bien o producto susceptible de ser clasificado siempre y cuando cumpla las condiciones de ser comercializable, transportable y tangible.
- **Mercancías Idénticas:** Son aquellas mercancías que sean iguales en todo, incluidas sus características físicas, técnicas, químicas, marca y modelo. Las pequeñas diferencias de aspecto (por ejemplo color, sabor,

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha	22/04/2024	28/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno -Control-	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 8 de 51

fragancia) no impedirán que se consideren como idénticas, siempre que en todas las demás características se ajusten a la definición.

- **Muestra:** Unidad o cantidad representativa de mercancía que permite efectuar los análisis necesarios para conocer sus características técnicas esenciales.
- **Muestra Testigo:** Es la muestra que permanece en custodia del Laboratorio Merceológico, se almacena, se identifica y se mantiene como referencia sin someterse a manipulación.
- **Muestreo:** Se entiende como la técnica o procedimiento para la selección de una muestra representativa de un todo, acondicionándola por métodos que permitan preservar sus características, de modo que estén envasadas con las precauciones necesarias para su seguridad, mismas que serán sometidas a un análisis de laboratorio para fines de clasificación arancelaria.
- **Nomenclatura Arancelaria:** Es la estructura ordenada y consensuada en capítulos, partidas y subpartidas asociadas a un código numérico que permite nombrar y agrupar aquellas mercancías objeto de comercio exterior, se utiliza principalmente para establecer los gravámenes arancelarios, generación de estadísticas de comercio exterior y negociaciones comerciales internacionales.
- **Número CAS:** Es la designación numérica asignada a sustancias químicas por el Chemical Abstracts Service (CAS) de Estados Unidos. Cada número individual permite la identificación inequívoca de una sustancia química.
- **Plano:** Representación esquemática, en dos (2) o más dimensiones y a determinada escala, de la distribución de una planta industrial, ordenada de acuerdo al flujo de proceso o diseño de la planta.
- **Sistema Armonizado:** Es la nomenclatura que comprende las partidas, subpartidas y los códigos numéricos correspondientes; las notas de las

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 9 de 51

Secciones, de los Capítulos y de las subpartidas; así como las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado.

- **Solicitante:** Son aquellos que requieren la emisión de un Criterio de Clasificación Arancelaria, pueden ser: Gerencias Regionales, Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización, Administraciones de Aduana, Unidades dependientes de la Aduana Nacional y Operadores de Comercio Exterior debidamente registrados ante la Aduana Nacional.
- **Unidad Funcional:** Se considera Unidad Funcional a las máquinas o combinación de máquinas que estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice; de acuerdo a lo establecido en la Nota Legal 4 de la Sección XVI y Capítulo 90 del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

ABREVIATURAS

CCA: Criterio de Clasificación Arancelaria.

CCA-I: Criterio de Clasificación Arancelaria por consulta Interna.

CCA-E: Criterio de Clasificación Arancelaria por consulta Externa.

CCA-A: Criterio de Clasificación Arancelaria por alerta para remisión de información y/o muestra al DVANM.

DVANM: Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología.

FA: Ficha de Análisis.

GNN: Gerente Nacional de Normas.

GNRF: Gerente Nacional de Riesgos y Fiscalización.

GNTI: Gerencia Nacional de Tecnologías de la Información.

JDVANM: Jefe del Departamento de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rubrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNN-MP-13
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 10 de 51

OCE: Operador de Comercio Exterior.

PE: Presidencia Ejecutiva.

PLAB: Profesional en Laboratorio.

PNOM: Profesional en Nomenclatura.

SEMCA: Sistema de Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria.

SNOM: Supervisor en Nomenclatura y Merceología.

TLAB: Técnico en Laboratorio.

TNOM: Técnico en Nomenclatura.

VIII. DIRECTRICES GENERALES DEL MANUAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES.

- La Gerencia Nacional de Normas emitirá el Criterio de Clasificación Arancelaria por consulta interna en los siguientes casos:
 - CCA-I: En caso de que el Técnico de Aduana tenga duda debidamente justificada por incorrecta clasificación arancelaria de mercancías complejas y ésta no se encuentre en el reporte histórico del sistema informático SEMCA.
 - CCA-A: Cuando el técnico encargado del despacho aduanero reciba una alerta en el sistema SUMA para envío de información técnica y/o muestra al DVANM en declaraciones de importación asignadas a canal rojo por la Gerencia Nacional de Riesgos y Fiscalización.
- La unidad solicitante es la encargada de verificar la veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el OCE u otra información técnica recopilada y que la misma corresponda a la mercancía en consulta.
- De manera previa a realizar una solicitud de CCA-I, el Técnico de Aduana debe revisar el reporte histórico de CCA verificando si existen mercancías idénticas con CCA emitido. No correspondiendo realizar una solicitud que

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	28/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 11 de 61

ya cuente con un CCA o que se encuentre en proceso de evaluación por parte del DVANM.

- d) El Técnico de Aduana debe aplicar la normativa vigente de prohibición de mercancías, no correspondiendo realizar una solicitud de CCA de mercancías que cuenten con normativa expresa de prohibición, de identificarse el caso, dicha solicitud será considerada como no presentada.
- e) El CCA se emitirá con la subpartida nacional correspondiente al Arancel Aduanero de Importaciones vigente al momento de la solicitud, en caso de consultas sobre Declaraciones de Importación de gestiones pasadas, en el campo "observaciones" del CCA se consignará la correlación respectiva o se indicará que no hubo modificación de subpartida.
- f) La Gerencia Nacional de Normas emitirá el Criterio de Clasificación Arancelaria previo cumplimiento de los requisitos establecidos en un plazo de diez (10) días hábiles administrativos, computables a partir del día siguiente hábil de su admisión, conforme el Reglamento para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria vigente.

2. REQUISITOS DE LA SOLICITUD.

La solicitud de CCA debe referirse solo a una mercancía, salvo que se presente como un juego, surtido o unidad funcional. En caso de requerir clasificación arancelaria para más de una mercancía, se deberá presentar solicitudes separadas. Deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Datos del solicitante.
- b) Descripción pormenorizada de la mercancía.
- c) Información técnica que corresponda a la mercancía como ser:
 - Ficha técnica, catálogo, brochure, manual de instrucciones.
 - Certificado de análisis de laboratorio, fichas de seguridad u hoja de seguridad o folletos.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/Unidad	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno-Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código:	
		GNN-MP-13	
		Versión:	Nº de página
		2	Página 12 de 51

- Planos, documentos que describan el proceso de fabricación o procesos a los que fueron sometidos los materiales, elementos o materia constitutiva.
- Composición química (de acuerdo al tipo de mercancía).
- Usos y aplicaciones de la mercancía.
- Forma de presentación de la mercancía.
- Fotografías nítidas a color de la mercancía en todos sus ángulos, etiquetas, empaques y de otras características representativas de la mercancía.
- Otros que permitan determinar la clasificación arancelaria.

Cuando se trate de unidades funcionales, además de lo detallado en el párrafo precedente, se debe adjuntar el flujograma de producción, el listado de máquinas y equipos que la componen, descripción del proceso y plano donde se identifique sus diferentes etapas, otras características relacionadas al proceso.

Para el caso de solicitudes referentes a vehículos automotores, el solicitante adicionalmente debe proporcionar lo siguiente:

- Ficha técnica específica del vehículo, emitida por el fabricante que contenga especificaciones técnicas, tales como medidas estructurales, tipo de combustible, cilindrada, capacidad de carga (para vehículos de transporte de mercancías, usos y otros aspectos que describan de manera clara al vehículo).
 - Manual de usuario automotriz y/o funcionamiento.
 - Fotografías a color nítidas (frente, posterior, laterales, placas de vehículos y otras que se considere importante).
- d) La información técnica debe ser presentada en idioma español, de encontrarse en otro idioma se debe adjuntar una traducción técnica comprensible.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNN-MP-13
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 13 de 51

- e) En caso de que el solicitante adjunte una muestra, la misma deberá remitirse conforme a los parámetros e información adicional detallados en el Anexo 1.

Asimismo, la Aduana Nacional de acuerdo a la naturaleza de la mercancía podrá requerir al solicitante que proporcione la muestra correspondiente; sin embargo, si por razones debidamente fundamentadas el solicitante estuviera imposibilitado de remitirla, deberá proporcionar la información técnica que se requiera para la determinación de la clasificación arancelaria.

- f) Señalar las razones que motivan la solicitud y descripción de la operación aduanera, con indicación de las disposiciones legales y normas aplicables a la misma.
- g) Consignar la clasificación arancelaria sugerida de la mercancía; así como la justificación legal con fundamentos basados en las Reglas Generales de Interpretación y Notas Legales del Sistema Armonizado, incluyendo las razones que generaron la duda sobre la clasificación de la subpartida arancelaria incorrecta.

3. CARÁCTER INTERNO Y CONFIDENCIAL DEL CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

El criterio de clasificación arancelaria emitido a solicitud del técnico de aduana es de carácter interno, por tanto es confidencial y no podrá ser expuesto o divulgado a los operadores de comercio exterior, debiendo fundamentar las observaciones de clasificación conforme los lineamientos del Sistema Armonizado.

4. APLICACIÓN DE MÉTODOS ANALÍTICOS DE LABORATORIO.

El análisis de laboratorio se realizará conforme los métodos analíticos normados y estandarizados a nivel nacional e internacional, incluidos los elaborados por los servidores públicos del Laboratorio Merceológico de la Aduana Nacional, a objeto de determinar las características físicas, químicas u otras que así se requieran para la emisión del CCA conforme a la Nomenclatura del Sistema Armonizado.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 14 de 51

5. ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA.

Se podrá anular o modificar un criterio de clasificación arancelaria por consulta interna, con posterioridad a su notificación, a requerimiento del solicitante o de oficio, cuando:

- Se presente documentación a través de la cual se evidencie que la información haya sido incompleta, incorrecta, falsa u otro aspecto.
- A requerimiento del área solicitante se informe errores materiales o sustanciales.
- Se produzca un cambio de los hechos, circunstancias, criterios internacionales de criterios de clasificación arancelaria.
- Otras situaciones debidamente fundamentadas.

Los cambios a la nomenclatura realizados a nivel del Sistema Armonizado, Regional o Nacional, no son causales de anulación o modificación de criterios de clasificación arancelaria que hubiesen sido emitidos con anterioridad.

De existir un requerimiento de anulación o modificación por parte del solicitante, el mismo debe estar debidamente fundamentado y ser solicitado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del CCA emitido.

IX. DESCRIPCIÓN DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

A continuación se describe los procedimientos para la emisión de Criterios de Clasificación Arancelaria:

A. CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA EXTERNA (CCA-E).

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Asignación de la solicitud a través del sistema	JDVANM	1.1. Presentada la solicitud de CCA por el OCE, recibe el aviso del sistema informático SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 1.2. Ingresa al sistema informático SEMCA y verifica

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercaderías	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  	 			

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código	
GNN-MP-13	
Versión	Nº de página
2	Página 15 de 51

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			la solicitud (tipo de mercancía, fotografías, entre otros) para la asignación al profesional/técnico correspondiente. 1.3. Si la solicitud no cuenta con muestra, asigna al PNOM/TNOM, en el día hábil de recibido el aviso del sistema informático SEMCA. 1.4. Si la solicitud cuenta con muestra, la asigna al PLAB/TLAB, en el día hábil de recibido el aviso del sistema informático SEMCA.
2	Verificación de la solicitud	PNOM/TNOM o PLAB/TLAB	2.1. Ingresar al sistema informático SEMCA y revisar el correcto llenado del registro de solicitud y el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para la Emisión de CCA vigente, en un plazo de hasta dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud. 2.2. En caso de solicitud de CCA con muestra, verifica el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Anexo 1, así como el pago correspondiente por el servicio de uso de laboratorio.
3	Admisión con o sin muestra	PNOM/TNOM o PLAB/TLAB	3.1. Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Emisión de CCA vigente, procede a realizar su admisión en el sistema informático SEMCA.
4	Subsanación	PNOM/TNOM o PLAB/TLAB	4.1. Si existen observaciones durante la verificación de la solicitud, requiere la subsanación de las mismas al OCE mediante el sistema informático SEMCA, otorgándole un plazo de hasta siete (7) días hábiles a partir de la comunicación de la observación.
5	Verificación de la subsanación/ admisión	PNOM/TNOM o PLAB/TLAB	5.1. Verifica la subsanación a las observaciones realizadas en un plazo de hasta dos (2) días hábiles desde su recepción. 5.2. Procede a la admisión cuando la solicitud se encuentre sin observaciones. 5.3. Si el OCE no presenta o no subsana las observaciones en su totalidad dentro el plazo establecido en el numeral 4.1 del presente procedimiento, se considerará como no presentada la solicitud, aspecto que le será comunicado mediante el sistema informático SEMCA.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Normadatura y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno-Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNM-MP-13
			Versión
			Nº de página
			Página 18 de 51

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
6	Rechazo	PNOM/TNOM o PLAB/TLAB	6.1. Si revisada la documentación proporcionada se identifica inconsistencia, borrones, tachaduras, información presuntamente falsa respecto a la mercancía u otros, justifica y solicita el rechazo al JDVANM a través del sistema informático SEMCA.
		JDVANM	6.2. Recibe el aviso a través del sistema informático SEMCA en su bandeja de correo electrónico, revisa, aprueba y comunica al OCE el rechazo de la solicitud.
7	Elaboración de la Ficha de Análisis	PLAB/TLAB	Solicitud con muestra: 7.1. Realiza el análisis de laboratorio de la muestra, aplicando los métodos analíticos de laboratorio. 7.2. Elabora la FA conforme el Anexo 5, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la admisión de la solicitud. 7.3. Deriva a través del sistema informático SEMCA la FA al SNOM para su revisión.
8	Revisión de la Ficha de Análisis	SNOM	8.1. Ingresar al sistema informático SEMCA y revisa los resultados de análisis del laboratorio señalados en la FA, en el día hábil desde la remisión de la FA. 8.2. De no tener observaciones, realiza la aprobación de la FA y deriva el trámite al PNOM/TNOM; caso contrario devuelve al PLAB/TLAB para su corrección o complementación correspondiente.
9	Elaboración del proyecto de CCA	PNOM/TNOM	9.1. Realiza la evaluación técnica de la documentación remitida por el OCE, determinando si son suficientes para realizar el análisis merceológico. 9.2. Recibida toda la información técnica proporcionada por el OCE y/o FA cuando corresponda, realiza el estudio merceológico y elabora el proyecto de CCA conforme el Anexo 6. 9.3. En caso de requerir aclaraciones sobre la FA, podrá solicitarlas al PLAB/TLAB mediante el sistema informático SEMCA. 9.4. De requerir información complementaria, reunión técnica u otro, comunica este aspecto al OCE a través del sistema informático SEMCA, otorgándole un plazo máximo de siete

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisores en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	25/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Revisor:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 17 de 51

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			(7) días hábiles para su procesamiento, recibida la complementación elabora el proyecto de CCA.
			9.5. Deriva el proyecto de CCA al SNOM para su revisión.
		PLAB/TLAB	9.6. Recepcionada la consulta de aclaración sobre la FA del punto 9.3 del presente procedimiento, emite la respuesta en el plazo máximo de un (1) día hábil de recibida la solicitud.
10	Ampliación de plazo	PLAB/TLAB	10.1. Podrá solicitar ampliación de plazo al JDVANM en caso de tratarse de una muestra que requiera un proceso de tratamiento complejo en el análisis u otros aspectos, señalando la justificación correspondiente en el sistema informático SEMCA.
		PNOM/TNOM	10.2. Podrá solicitar ampliación de plazo al JDVANM por un periodo equivalente al señalado en el punto 9.2, en caso de tratarse de mercancías de complejo análisis merceológico u otros aspectos debidamente fundamentados.
		JDVANM	10.3. Evalúa la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el PLAB/TLAB o PNOM/TNOM y de corresponder acepta o rechaza la misma mediante el sistema informático SEMCA en el plazo de hasta un (1) día hábil de recibida la solicitud.
11	Revisión del CCA	SNOM	11.1. Ingresa al sistema informático SEMCA y realiza la revisión de los resultados emitidos por el PNOM/TNOM en el proyecto de CCA en el plazo de hasta un (1) día hábil de su remisión. De no tener observaciones deriva el CCA al JDVANM, caso contrario devuelve al PNOM/TNOM para su corrección o complementación.
12	Aprobación u observación del CCA	JDVANM	12.1. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA en el día hábil de recibido el trámite en el sistema informático SEMCA. 12.2. De no tener observaciones realiza la aprobación del CCA, derivando el trámite a GNN; caso contrario lo devuelve al PNOM/TNOM o PLAB/TLAB para su corrección o complementación.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código:
			GNN-MP-13
			Versión: N° de página:
			2 Página 18 de 51

N°	Actividad	Responsable	Tareas
13	Notificación del CCA	GNN	13.1. Recibe el aviso del sistema informático SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 13.2. Ingresa al sistema informático SEMCA y realiza la revisión del CCA. 13.3. De no tener observaciones remite el CCA al OCE mediante el sistema; caso contrario devuelve al JDVANM para su corrección o complementación.
14	Recepción del CCA	OCE	14.1. Recibe el aviso del sistema informático SEMCA en su bandeja de correo electrónico.
15	Devolución o custodia de la muestra	PLAB/TLAB	15.1. En caso que el OCE requiera la devolución de la muestra, procede a su entrega registrando la constancia de devolución conforme lo señalado en el Anexo B. 15.2. En caso que el solicitante no requiera la devolución de la muestra, procede con la custodia respectiva en los plazos establecidos y posterior disposición conforme el Manual de Procedimientos del Laboratorio Merceológico y el Reglamento de Destrucción, vigentes.

B. CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA (CCA-I)

N°	Actividad	Responsable	Tareas
1	Elaboración de la solicitud	Técnico de aduana	1.1. En caso de tener duda justificada sobre la clasificación arancelaria de una mercancía, ingresa al sistema informático SEMCA y revisa en la opción "Consultas y reportes" el reporte histórico de CCA para identificar y verificar criterios de clasificación arancelaria de mercancías idénticas. 1.2. De identificarse la inexistencia de un CCA en el reporte histórico para la mercancía, recopila o solicita al OCE toda la información técnica conforme los requisitos establecidos, verificando su autenticidad y que la información corresponda a la mercancía en consulta. Obtiene fotografías de la mercancía conforme el Anexo 2. 1.3. De tener una duda razonable por la complejidad

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rector:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNN-MP.13
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 19 de 51

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			del análisis con relación a un tractocamión, camión u otro vehículo, la Administración, previa evaluación fundamentada, podrá solicitar la emisión de CCA mediante el sistema SEMCA cuando la mercancía no se encuentre prohibida conforme normativa expresa. 1.4. Selecciona el registro de solicitud CCA-I, consigna y adjunta la información correspondiente conforme el Anexo 3 del presente Manual de Procedimientos. 1.5. Deriva el registro de solicitud al Supervisor/Responsable/Administrador de Aduana o a su inmediato superior mediante el sistema informático SEMCA. 1.6. Cuando la documentación exceda la capacidad establecida del sistema, remite la información de manera física a la Gerencia Nacional de Normas por conducto regular señalando el número de registro que asignó el sistema informático SEMCA. 1.7. Para la solicitud de CCA con muestra, realiza la toma de muestra y etiquetado correspondiente conforme los parámetros establecidos en el Anexo 1, la misma debe ser entregada en el Laboratorio Mercológico, en un plazo de hasta dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud generada en el sistema.
		Supervisor/Responsable/Administrador de Aduana o inmediato superior.	1.8. Recibe el aviso del sistema informático SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 1.9. Ingresar al sistema informático SEMCA, revisa la solicitud de CCA registrada, verificando que la misma esté elaborada por un servidor público de su dependencia y corresponda a un trámite asignado al técnico de aduana solicitante. 1.10. De no tener observaciones, aprueba la solicitud, en el plazo máximo de un (1) día hábil posterior al registro de la solicitud. 1.11. En caso de tener observaciones devuelve al Técnico de Aduana para su corrección o complementación según corresponda, en el plazo máximo de un (1) día hábil posterior al registro de la solicitud.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno-Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNNMP-13
			Versión N° de página
			2 Página 20 de 51

N°	Actividad	Responsable	Tareas
2	Asignación de la solicitud a través del sistema	JDVANM	2.1. Aprobada la solicitud de CCA por el Supervisor/Responsable/Administrador de Aduana o inmediato superior, recibe el aviso del sistema informático SEMCA en su bandeja de correo electrónico. 2.2. Ingresar al sistema informático SEMCA y verifica la solicitud (tipo de mercancía, fotografías, entre otros) para la asignación al profesional/técnico correspondiente. 2.3. Si la solicitud no cuenta con muestra, asigna al PNOM/TNOM, en el día hábil de recibido el aviso del sistema informático SEMCA. 2.4. Si la solicitud cuenta con muestra, la asigna al PLAB/TLAB, en el día hábil de recibido el aviso del sistema informático SEMCA.
3	Verificación de la solicitud	PNOM/TNOM o PLAB/TLAB	3.1. Ingresar al SEMCA y en un plazo de hasta dos (2) días hábiles posteriores a la solicitud verifica lo siguiente: a) El reporte de CCA emitido; en caso de identificar la existencia de un CCA para una mercancía idéntica o una solicitud en proceso de CCA para la mercancía en consulta, procede a considerar la solicitud como no presentada, comunicando dicho aspecto al solicitante vía sistema informático. b) El correcto llenado del registro de solicitud. c) Cumplimiento de los requisitos establecidos para la emisión de CCA. 3.2. En caso de solicitud de CCA con muestra, verifica el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Anexo 1. 3.3. Para solicitudes de CCA de tractocamión, camión u otro vehículo, adicionalmente evalúa si corresponde realizar una verificación física, en caso de requerirla, comunica dicho aspecto al solicitante mediante el sistema informático, previa coordinación con el Supervisor, Jefatura DVANM y GNN para su autorización ante Presidencia Ejecutiva.
4	Admisión con o sin muestra	PNOM/TNOM o PLAB/TLAB	4.1. Si la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Emisión

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomendatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera: Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNV-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 21 de 51

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			de CCA vigente, procede a realizar su admisión en el sistema informático SEMCA.
5	Subsanación	PNOM/TNOM o PLAB/TLAB	5.1. Si existen observaciones durante la verificación de la solicitud, requiere la subsanación de las mismas al solicitante, otorgándole un plazo de hasta siete (7) días hábiles a partir de la comunicación de la observación. 5.2. En caso de que se requiera una verificación física de un vehículo, el plazo señalado en el punto 5.1 del presente procedimiento queda suspendido hasta realizada la verificación.
		Técnico de Aduana	5.3. Ingresa al sistema informático SEMCA, adjunta la información solicitada o remite la muestra conforme los parámetros del Anexo 1.
6	Verificación de la subsanación/ admisión	PNOM/TNOM o PLAB/TLAB	6.1. Verifica la subsanación a las observaciones realizadas en un plazo de hasta dos (2) días hábiles desde su recepción. 6.2. Procede a la admisión cuando la solicitud se encuentre sin observaciones. 6.3. Si el solicitante no presenta o no subsana las observaciones en su totalidad dentro el plazo establecido en el numeral 5.1 del presente procedimiento, la solicitud se considerará como no presentada, aspecto que le será comunicado mediante el sistema informático SEMCA. A excepción de solicitudes que se encuentren en proceso de verificación física.
7	Rechazo	PNOM/TNOM o PLAB/TLAB	7.1. Si revisada la documentación proporcionada se identifica inconsistencia, borrones, tachaduras, información presuntamente falsa respecto a la mercancía u otros, justifica y solicita el rechazo al JDVANM a través del sistema informático SEMCA.
		JDVANM	7.2. Recibe el aviso a través del sistema informático SEMCA en su bandeja de correo electrónico, revisa, aprueba y comunica al solicitante el rechazo de la solicitud.
8	Elaboración de la Ficha de Análisis	PLAB/TLAB	Solicitud con muestra: 8.1. Realiza el análisis de laboratorio de la muestra, aplicando métodos analíticos de laboratorio. 8.2. Elabora la FA conforme el Anexo 5, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/06/2024	13/06/2024
Visto Bueno- Ratifica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

N°	Actividad	Responsable	Tareas
			la admisión de la solicitud. 8.3. Deriva a través del sistema informático SEMCA la FA al SNOM para su revisión.
9	Revisión de la Ficha de Análisis	SNOM	9.1. Ingresa al sistema informático SEMCA y revisa los resultados de análisis de laboratorio señalados en la FA, en el día hábil desde la remisión de la FA. 9.2. De no tener observaciones, realiza la aprobación de la FA y deriva el trámite al PNOM/TNOM; caso contrario devuelve al PLAB/TLAB para su corrección o complementación correspondiente.
10	Elaboración del proyecto de CCA	PNOM/TNOM	10.1. Realiza la evaluación técnica de la documentación remitida por el solicitante, determinando si son suficientes para realizar el análisis merceológico. 10.2. Recibida toda la información técnica proporcionada por el solicitante y/o FA cuando corresponda, realiza el estudio merceológico, elabora el proyecto de CCA conforme el Anexo 6, y adjunta la fotografía de aquellas mercancías que por su naturaleza no generen interpretaciones imprecisas. 10.3. En caso de requerir aclaraciones de la FA, podrá solicitarlas al PLAB/TLAB mediante el sistema informático SEMCA. 10.4. De requerir información complementaria, reunión técnica u otro aspecto, comunica al solicitante a través del sistema informático, otorgándole un plazo máximo de siete (7) días hábiles para su procesamiento, recibida la complementación elabora el proyecto de CCA. 10.5. Deriva el proyecto de CCA al SNOM para su revisión.
		PLAB/TLAB	10.6. Recepcionada la consulta de aclaración sobre la FA del punto 10.3 del presente procedimiento, emite la respuesta en el plazo máximo de un (1) día hábil de recibida la solicitud.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	28/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Róbrica:	  	 	 	 	 
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 23 de 51

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
11	Complementación	Técnico de Aduana	11.1. Recibe el aviso del sistema informático SEMCA en su bandeja de correo electrónico sobre la complementación requerida en el numeral 10.4. 11.2. Ingresa al SEMCA y adjunta la información solicitada verificando su veracidad y autenticidad.
		PNOM/TNOM	11.3. Si el solicitante no presenta o no subsana las observaciones en su totalidad dentro el plazo establecido, considera como no presentada la solicitud, comunicando este aspecto al solicitante a través del sistema informático SEMCA.
12	Ampliación de plazo	PLAB/TLAB	12.1. Podrá solicitar ampliación de plazo al JDVANM en caso de tratarse de una muestra que requiera un proceso de tratamiento complejo en el análisis, señalando la justificación correspondiente en el sistema informático SEMCA.
		PNOM/TNOM	12.2. Podrá solicitar ampliación de plazo al JDVANM por un periodo equivalente al señalado en el punto 10.2, en caso de tratarse de mercancías de complejo análisis merceológico u otros aspectos debidamente fundamentados.
		JDVANM	12.3. Evalúa la solicitud de ampliación de plazo efectuada por el PLAB/TLAB o PNOM/TNOM y de corresponder acepta o rechaza la misma mediante el sistema informático SEMCA en el plazo de hasta un (1) día hábil de recibida la solicitud.
13	Revisión del CCA	SNOM	13.1. Ingresa al sistema informático SEMCA y realiza la revisión de los resultados emitidos por el PNOM/TNOM en el proyecto de CCA en el plazo de hasta un (1) día hábil de su remisión. De no tener observaciones deriva el CCA al JDVANM, caso contrario devuelve al PNOM/TNOM para su corrección o complementación.
14	Aprobación u observación del CCA	JDVANM	14.1. Ingresa al SEMCA y realiza la revisión del CCA en el día hábil de recibido el trámite en el sistema informático SEMCA.
			14.2. De no tener observaciones realiza la

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depro. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Garante Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rubrica:	  	  			
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 26 de 51

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			información técnica o muestra de la mercancía, debe justificar este aspecto en el registro de solicitud. 1.5. Remite el registro de solicitud en el SEMCA a su inmediato superior.
2	Revisión de la solicitud	Supervisor/ Responsable/ Administrador de Aduana o inmediato superior.	2.1. Ingresa al sistema informático SEMCA, revisa la solicitud de CCA registrada, verificando que la misma esté elaborada por un servidor público de su dependencia y corresponda a un trámite asignado al técnico de aduana solicitante. 2.2. De no tener observaciones, aprueba la solicitud, caso contrario devuelve al Técnico de Aduana para su corrección o complementación, en el plazo máximo de un (1) día hábil posterior al registro de la solicitud.
3	Asignación de la solicitud a través del sistema	JDVANM	3.1. Verifica y revisa en el SEMCA la existencia de la solicitud de CCA-A. 3.2. Si la solicitud no cuenta con muestra, la asigna al PNOM/TNOM, en el día hábil de recibido el aviso del SEMCA. 3.3. Si la solicitud cuenta con muestra, la asigna al PLAB/TLAB, en el día hábil de recibido el aviso del SEMCA.
4	Evaluación de la solicitud sin muestra, elaboración del CCA	PNOM/TNOM	4.1. Ingresa al SEMCA y verifica el correcto llenado de la solicitud y cumplimiento de los requisitos. 4.2. Si existen observaciones, requiere la subsanación de las mismas al solicitante, otorgándole un plazo de hasta siete (7) días hábiles a partir de la observación. 4.3. Admite la solicitud y realiza la evaluación técnica de los antecedentes entregados por el solicitante. 4.4. En caso de justificación procedente del numeral 1.5. del presente procedimiento, si no cuenta con elementos para realizar la clasificación arancelaria procede a solicitar el archivo del trámite al JDVANM.
5	Evaluación de la solicitud con muestra y elaboración de la Ficha de	PLAB/TLAB	5.1. Ingresa al sistema informático SEMCA y verifica el correcto llenado del formulario de solicitud, el cumplimiento de los requisitos y que la muestra cumpla con los parámetros establecidos en el Anexo 1 para realizar el análisis de laboratorio.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código

GNN-MP.13

Versión

Nº de página

2

Página 27 de 31

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
	Análisis		Si existen observaciones, requiere la subsanación de las mismas al solicitante, otorgándole un plazo de siete (7) días hábiles a partir de la observación. 5.2. Admite la solicitud y realiza el análisis de laboratorio de la muestra, aplicando los métodos analíticos de laboratorio. 5.3. Elabora la FA en el SEMCA conforme el Anexo 5, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la admisión. 5.4. Deriva la FA al SNOM para su revisión.
6	Complementación	Técnico aduanero (encargado del despacho)	6.1. Recibe el aviso del sistema informático SEMCA en su bandeja de correo electrónico sobre la observación procedente del numeral 4.2 del presente procedimiento. 6.2. Ingresa al sistema informático SEMCA y adjunta la información solicitada.
7	Revisión de la Ficha de Análisis	SNOM	7.1. Ingresa al sistema informático SEMCA revisa la FA elaborada, en el día hábil desde la remisión de la FA. 7.2. De no tener observaciones, realiza la aprobación de la FA y deriva el trámite al PNOM/TNOM; caso contrario devuelve al PLAB/TLAB para su corrección o complementación correspondiente.
8	Elaboración del CCA	PNOM/TNOM	8.1. Recibida toda la información necesaria para la evaluación, realiza el estudio merceológico de la mercancía en base a la documentación proporcionada y FA (cuando corresponda). En caso de requerir aclaraciones de la ficha de análisis, podrá requerirla al PLAB/TLAB mediante el sistema informático SEMCA. 8.2. Elabora el proyecto de CCA de acuerdo al Anexo 6. 8.3. Deriva el proyecto de CCA al SNOM para su revisión.
9	Revisión del CCA	SNOM	9.1. Ingresa al sistema informático SEMCA y revisa los resultados emitidos por el PNOM/TNOM en el proyecto de CCA, en el plazo de hasta un (1) día hábil de su remisión. 9.2. De no tener observaciones deriva el CCA al Jefe del DVANM; caso contrario devuelve al PNOM/TNOM para su corrección o

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rubrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
			complementación.
10	Aprobación u observación del CCA	JDVANM	10.1. Ingresar al sistema informático SEMCA y realiza la revisión del CCA, en el día hábil de recibido el trámite en el sistema informático SEMCA. 10.2. De no tener observaciones realiza la aprobación del CCA, derivando el trámite a GNN; caso contrario lo devuelve al PNOM/TNOM o PLAB/TLAB para su corrección o complementación. 10.3. De tratarse de un trámite procedente del numeral 4.4 del presente procedimiento, realiza su archivo.
11	Notificación del CCA	Gerente Nacional de Normas	11.1. Ingresar al sistema informático SEMCA y realiza la revisión del CCA. 11.2. De no tener observaciones remite el CCA a la GNN conforme el Anexo 9; caso contrario devuelve a JDVANM para su corrección.
12	Recepción del CCA	Gerente Nacional de Riesgos y Fiscalización	12.1. Ingresar al SEMCA y recibe el Criterio de Clasificación Arancelaria para las evaluaciones y acciones que correspondan.
13	Devolución o custodia de la muestra	PLAB/TLAB	13.1. En caso que el solicitante requiera la devolución de la muestra, procede a su entrega registrando la constancia de devolución conforme lo señalado en el Anexo 8. 13.2. En caso que el solicitante no requiera la devolución de la muestra, procede con la custodia respectiva en los plazos establecidos y posterior disposición conforme el Manual de Procedimientos del Laboratorio Merceológico y el Reglamento de Destrucción, vigentes.

E. ANULACIÓN O MODIFICACIÓN DEL CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA.

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
1	Solicitud de anulación o modificación del CCA	Solicitante o PNOM/TNOM/ PLAB/TLAB/ JDVANM	1.1. En caso de identificar causales de anulación o modificación de un CCA emitido, solicita su anulación o modificación debidamente fundamentada a la GNN, mediante informe para solicitudes de anulación.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Normadatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Normadatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rector:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 28 de 51

Nº	Actividad	Responsable	Tareas
		Gerente Nacional de Normas	1.2. Presentada la solicitud, la GNN la deriva al JDVANM para su evaluación.
2	Asignación	JDVANM	2.1. Revisa la solicitud y la asigna al PNOM/TNOM y/o PLAB/TLAB.
3	Anulación de CCA	PNOM/TNOM /PLAB/TLAB/ SNOM/ JDVANM/ Gerente Nacional de Normas	3.1. Realiza la evaluación de la solicitud, elabora un Informe que contenga el análisis técnico respectivo a la PE en caso de determinarse la anulación del CCA, recomendando la anulación y/o elaboración de un nuevo CCA en el SEMCA. De tratarse de una solicitud que carezca de fundamento para la anulación de CCA, comunica este aspecto al solicitante, con las razones de improcedencia.
		Presidencia Ejecutiva	3.2. Aprueba el Informe y de no existir observación autoriza el cumplimiento de sus recomendaciones, a través de un proveído.
		PNOM/TNOM /PLAB/TLAB/ SNOM/ JDVANM	3.3. Procede con el cumplimiento a las recomendaciones.
4	Modificación de CCA	PNOM/TNOM /PLAB/TLAB	4.1. Realiza la evaluación de la solicitud, en caso de identificar una causal de modificación, solicita la modificación del CCA a la GNTI, mediante ticket, previa aprobación del JDVANM. 4.2. Una vez modificado el CCA, comunica dicho aspecto al solicitante.

X. HISTORIAL DE CAMBIOS

Revisión Revisada	Descripción de los cambios	Fecha de aprobación
1	Versión inicial	14/01/2022, Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva RA-PE N° 02-004-2022.
2	Se incorporó directrices generales del Manual de Procedimientos con los siguientes puntos: Consideraciones generales, Anulación, modificación de CCA, confidencialidad del CCA. Incorporación de plazo para el inmediato superior solicitante.	

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisión en Normadatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Normadatura y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbricas:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNN-MP-13
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 30 de 51

XI. ANEXOS

- ANEXO 1.** TOMA DE MUESTRA
- ANEXO 2.** MODELO DE FOTOGRAFÍAS DE LA MERCANCÍA
- ANEXO 3.** REGISTRO DE SOLICITUD CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA CCA-I
- ANEXO 4.** REGISTRO DE SOLICITUD CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR ALERTA PARA REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y/O MUESTRA AL DVANM CCA-A
- ANEXO 5.** REGISTRO DE FICHA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO
- ANEXO 6.** REGISTRO DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA
- ANEXO 7.** SUBPARTIDAS SUGERIDAS PARA ANÁLISIS DE RIESGO
- ANEXO 8.** REGISTRO DE DEVOLUCIÓN DE MUESTRAS
- ANEXO 9.** NOTIFICACIONES Y AVISOS

ANEXO 1. TOMA DE MUESTRA

1. ASPECTOS GENERALES

La toma de muestras será realizada por el solicitante, cuidadosamente sin dañar la mercancía, con los materiales de muestreo, considerando que el análisis de laboratorio será efectivo si el muestreo de la mercancía es representativo.

El solicitante debe revisar toda la información de la mercancía. En caso de que la misma contenga pictogramas de peligro asociados a la manipulación de la mercancía, debe respetar las instrucciones detalladas, debiendo contar con los equipos de protección personal (EPP), materiales de muestreo y herramientas necesarias detalladas en el presente anexo.

De manera excepcional, para solicitudes por consulta interna, el personal de laboratorio realizará la toma de muestra a requerimiento debidamente justificado por el solicitante, siempre que el Laboratorio Merceológico este equipado con la instrumentación de muestreo necesaria.

No se realizará la toma de muestra para los siguientes casos:

- Por razones de seguridad (mercancías radioactivas, explosivas, entre otros.)

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Merceología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Matrícula:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNV-MP-13
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 31 de 51

- Muestras que por su alto valor económico no deban destruirse.
- Por posible deterioro de la mercancía en el muestreo.
- Otros justificados.

2. CANTIDAD DE MUESTRA

Durante el muestreo, el solicitante deberá revisar las características de la mercancía y adjuntar datos que coadyuven a la determinación de la clasificación arancelaria, remitiendo las muestras conforme lo detallado en el cuadro 1 siguiente:

Cuadro 1: Requisitos por tipo de mercancía

Nº	TIPO DE MERCANCÍA	CANTIDAD (Cantidad mínima requerida, según su presentación)		INFORMACIÓN ADICIONAL
		A granel	Envasado al por menor	
1	Café, té yerba mate y especias	200 g o ml	2 u	Nombre comercial Grado de elaboración: Tostado, triturado, pulverizado, etc. Forma de presentación: Bolsa, cartón, yute, tetrapack, otros.
2	Cereales	200 g	2 u	Nombre comercial Grado de elaboración (si aplica): Descascarillado, semiblanqueado, composición del producto final, entre otros Uso: Indicar el uso de la mercancía. Forma de presentación: Bolsa, cartón, yute, caja, otros.
3	Productos de la molinería; malta; almidón y fécula; inulina; gluten de trigo.	150 g	2 u	Nombre comercial Composición porcentual. Grado de elaboración: Grano, harina, grañones, otros. Granulometría Forma de presentación: Bolsa, cartón, yute, caja, otros.
4	Preparaciones alimenticias diversas Esencias, extractos, levaduras, galletas, artículos de confitería.	200 g o ml	2 u	Nombre comercial Grado de elaboración Composición porcentual y otros. Forma de presentación: Bolsa, cartón, paquete, frasco, caja, otros.
5	Bebidas analcohólicas, alcohólicas, agua, néctar, jugos, bebidas energizantes.	-	2 u	Nombre comercial Composición porcentual Uso: Indicar el uso de la mercancía Forma de presentación: Envases de vidrio, plástico, tetrapack, otros.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	22/04/2024	28/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	16/05/2024
Visto Bueno- Matrícula:	 Teresa D. Rosco R. A.M.	 Carlos Salazar M. A.M.	 V.A.N.M. Soledad H. Gualdo L. A.M.	 G.G. García Jancin F. A.M.	 Karel L. Serrano M. A.M.

Al momento de ser impreso e descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.

N°	TIPO DE MERCANCÍA	CANTIDAD (Cantidad mínima requerida, según su presentación)		INFORMACIÓN ADICIONAL
		A granel	Envasado al por menor	
				canutos, carretes, etc. Uso: Indicar el uso del producto.
17	Tejidos, tela sin tejer, guata, fieltro, telas impregnadas, afelpadas, chanilla, acolchadas, bordadas y otros tejidos.	40 cm x la mitad del ancho del rollo		Nombre comercial Ancho Composición porcentual: Algodón, poliéster, otros Uso: Indicar el uso del producto.
18	Alfombras y demás revestimientos para suelo de materia textil.	50x50 cm	1 u	Nombre comercial Superposición de capas Dimensiones Composición porcentual Forma de fabricación: A mano, a máquina, otros. Uso: Indicar el uso de la mercancía
19	Productos y artículos textiles para usos técnicos: Caspachos, fieltros forrados, telas para carner, telas reforzadas con metal	50x50 cm	2 u	Nombre comercial Composición porcentual Grado de elaboración Uso: Indicar el uso de la mercancía
20	Prendas de vestir tejidas	-	1 u	Nombre comercial Composición porcentual Género: Femenino, masculino, adulto o infantil
21	Otros artículos textiles confeccionados: Ropa de cama, mantas, etiquetas, escudos, banderas, cordones de zapato, pompones, mangueras, correa de transmisión, etc.	-	1 u	Nombre comercial Composición porcentual Para las mercancías presentadas en juegos o surtidos, se deben indicar los elementos que lo conformen: Sábana, sobre sábana, funda de almohada; mantel, individuales y servilletas, entre otros.
22	Calzado, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos	1 impar (dedo izquierdo)		Nombre comercial Composición: De la suela y la parte superior (capellada). Uso: Para deporte profesional, gimnasia, entrenamiento, para actividades recreativas, otros.
23	Sombreros, cascos y demás tocados	-	1 u	Nombre comercial Composición porcentual Uso: Indicar el uso de la mercancía Grado de elaboración: Semi manufactura (casco) o producto terminado.
24	Paraguas, sombrillas, quitasoles, toldos, carpas	-	1 u	Nombre comercial Composición: Plástico, tela impregnada, otros. Uso: Tienda, protectores, otros
25	Productos cerámicos	1800 x 800 mm	1 u	Nombre comercial

17

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	BNN-MP-13
		Versión	Nº de página
		2	Página 35 de 51

Nº	TIPO DE MERCANCÍA	CANTIDAD (Cantidad mínima requerida, según su presentación)		INFORMACIÓN ADICIONAL
		A granel	Envasado al por menor	
	y sus manufacturas			Composición: Barro, gras, porcelana, otros. Dimensiones Uso: Indicar el uso de la mercancía.
26	Vidrio y sus manufacturas	30x30 cm	1 u	Nombre comercial Tipo de vidrio Grado de elaboración (si corresponde) Forma de presentación: Presentado en juego o surtidos, otros. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
27	Fundición, hierro, acero Barras, laminas, perfiles y otros.	Bruto 50 g Lámina 50x50 cm Barra, perfil, similar 50 cm	1 u	Nombre comercial Remitir ficha técnica con la siguiente información: - Composición: Contenido de carbono, manganeso, cromo, fósforo, silicio, aluminio, boro, cobalto, cobre, plomo, molibdeno, níquel, níobio, titanio, wolframio, vanadio, circonio, otros. - Uso: Indicar el uso de la mercancía.
28	Cobre, níquel, aluminio, plomo, cinc, estaño, Barras, laminas, perfiles y otros.	Bruto 50 g Lámina 50x50 cm Barra, perfil, similar 50 cm	1 u	
29	Los demás metales comunes; cermets; Barras, laminas, perfiles y otros.	Bruto 50 g Lámina 50x50 cm Barra, perfil, similar 50 cm	1 u	
30	Set, juegos o surtidos acondicionados para la venta por menor Ej.: Cosméticos, utensilios.	-	1	Nombre comercial Composición: Caucho, plástico, textil, otros. Uso: Indicar el uso de la mercancía.
31	Otros			Comunicarse con Laboratorio Mercológico de la Aduana Nacional

En caso de que el solicitante no pueda remitir la muestra conforme lo establecido en el cuadro precedente, debe coordinar el caso específico con el personal de Laboratorio Mercológico.

3. EXTRACCIÓN DE MUESTRAS

3.1. MUESTREO DE LA MERCANCÍA

- a) **Mercancía a granel:** En caso de mercancía almacenada y transportada en recipientes grandes como silos, vagones, tambores, sacos, cajas, turniles, barriles u otros, la toma de muestra debe realizarse sin contaminarla y de forma compuesta conforme lo siguiente:

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	25/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Pública:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 36 de 51

- tomar porciones en diferentes puntos (muestras sólidas) o alturas (muestras líquidas).
- Colocar las porciones en un recipiente limpio.
- Mezclar las porciones para su homogenización con el fin de tener una muestra representativa.
- Extraer la muestra conforme las cantidades detalladas en el cuadro 1 precedente.
- Etiquetar la muestra y embalar para su envío.

b) Mercancía envasada al por menor: En caso de mercancía envasada al por menor, que generalmente se presenta en forma homogénea o por unidad, la toma de muestra se realizará conforme lo siguiente:

- Tomar la muestra de forma aleatoria, conforme las cantidades detalladas en el cuadro 1 precedente.
- Etiquetar la muestra y embalar para su envío.

c) Etiquetado

El etiquetado de la muestra debe contener mínimamente los siguientes datos:

- Número de formulario de solicitud registrado en el sistema informático.
- Código de la muestra asignada por el solicitante.
- Nombre de la persona que realizó el muestreo.
- Fecha de muestreo.

3.2. MATERIALES SUGERIDOS PARA EL MUESTREO

El material de muestreo debe estar limpio a efectos de no contaminar y alterar la muestra.

a) Muestras líquidas:

- Jeringas descartables esterilizadas de diferentes volúmenes (10, 25, 50 y 100) ml
- Embudos de vidrio o plástico de distintas capacidades.
- Jarras de vidrio o plástico graduadas de 250 ml o 500 ml.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercaderías	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rubrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 37 de 61

- Botellas o frascos de vidrio o plástico con tapa rosca.
- Muestreadores con mango largo.
- Etiquetas adhesivas.
- Herramienta(s) para abrir tapas de turriles o tanques.

b) Muestras sólidas:

- Cucharas descartables de distintas capacidades.
- Paletas tipo cucharón plano.
- Bolsas de 20 cm de largo.
- Estilete.
- Pinzas de distintos tamaños.
- Tijeras de Acero inoxidable.
- Saca muestras o calador para productos sólidos.
- Alicates.
- Otros.
- Recipientes para el resguardo durante el envío de la muestra:
- Bolsas de polipropileno (de diferentes capacidades).
- Bolsas de papel Kraft.
- Recipiente conservador térmico de plastoformo.
- Papel toalla secante.
- Otros.

3.3. EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP)

El solicitante, deberá portar mínimamente los siguientes equipos de protección personal (EPP), al momento de la toma de muestra, de acuerdo al tipo de mercancía, lugar y condiciones de muestreo:

- Casco de protección.
- Tapones para los oídos desechables o protectores auriculares adaptables a los cascos de protección.
- Protectores oculares como gafas de protección de montura integral (antiparras) o gafas de protección de montura universal.
- Máscaras faciales.
- Máscara con filtros: antipolvo, antigás inorgánico, antigás orgánicos u otras, dependiendo de la sustancia a manipular.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamental Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	28/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:					
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código	
			GNN-MP-13	
	Versión		N° de página	
	2		Página 38 de 51	

- Guantes: de cuero, de goma, de neopreno, de nitrilo, otros, de acuerdo al tipo de mercancía a manipular.
- Botas de seguridad con punta metálica.
- Ropa de seguridad.

Gráfico: 1: Pictogramas de Peligro



Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Marcolegal	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidentes Ejecutivos
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	28/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno/ Rubrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNN-MP-13
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 40 de 51

3) Otras fotografías que muestren información adicional de la mercancía

Ejemplo Rótulos de máquinas



Ejemplo Componentes de equipos



4) Fotografías que no deben remitirse

Ejemplo Fotografías borrosas, en blanco y negro, solo empaque sin información de la mercancía



Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerencia Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno: Rótulos:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 41 de 51

ANEXO 3. REGISTRO DE SOLICITUD CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA CCA-I

	REGISTRO DE SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA CCA-I		Código	
			R-353	
			Versión	Nº de página
		2	1 de 1	

Nº DE SOLICITUD:

RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE: _____

UNIDAD/ADM: _____ GERENCIA: _____

TELÉFONO: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____

RUBRO 2. DATOS DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTADOR: _____ DIRECCIÓN: _____

TELÉFONO: _____

RUBRO 3. DATOS DE LA MERCANCÍA

NOMBRE COMERCIAL: _____ PROVEEDOR Y/O FABRICANTE: _____

MARCA: _____ TIPO: _____

CLASE: _____ MODELO: _____

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS (composición, uso y aplicación, presentación, entre otros): _____

LA MERCANCÍA ES UNIDAD FUNCIONAL: ☒ SI ☐ NO ☐

ESTADO: Usado ☐ Nuevo ☐

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: ☐ N° ITEM: _____ SUBPARTIDA ARANCELARIA DECLARADA: _____

SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA: _____ JUSTIFICACIÓN DE SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA EN BASE AL SISTEMA ARMONIZADO: _____

RAZONES QUE MOTIVAN SU SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN COMERCIAL: _____ OBSERVACIONES: _____

RUBRO 4. ADJUNTOS:

DOCUMENTOS TÉCNICOS: _____ DOCUMENTOS COMERCIALES: _____

MUESTRA: _____ DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA: _____

RUBRO 5. OTRAS CONSIDERACIONES

REMISIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS (SI CORRESPONDE)

DETALLAR LOS DOCUMENTOS A PROPORCIONAR DE FORMA FÍSICA: _____ CANTIDAD DE DOCUMENTOS: _____

NÚMERO DE HOJAS: _____

DECLARACIÓN JURADA

Yo declaro que:

Toda la información proporcionada en el presente formulario, documentación adjunta y/o muestra, antecedentes adicionales, así como información complementaria que pueda ser solicitada, corresponden únicamente a la mercancía consultada y se ajustan a la verdad, son exactos, y completos según mi leal saber y entender.

Revisé el reporte histórico de criterios de clasificación arancelaria y la mercancía objeto de la presente solicitud NO se refiere a una mercancía idéntica que ya ha sido objeto de evaluación y cuente con un criterio de clasificación arancelaria.

Estoy de acuerdo a ser comunicado y notificado en el correo electrónico señalado en el presente formulario de solicitud.

ACEPTO

La Paz, XX de XXXX de 202X

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamental Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefto Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno: Fórmula:	  				

Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código

GNN-MP-13

Versión

Nº de página

2

Página 42 de 51

INSTRUCTIVO DE LLENADO

REGISTRO DE SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR CONSULTA INTERNA CCA-I

Nº DE SOLICITUD: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático.

RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE: Consignar nombres y apellidos del funcionario de aduana que efectúa la solicitud.

UNIDAD/ADM: Consignar la Unidad o Administración de Aduana de la que depende el funcionario solicitante.

GERENCIA: Consignar el nombre de la Gerencia Regional.

TELÉFONO: Consignar el número de teléfono institucional y número al interno.

CORREO ELECTRÓNICO: Consignar el Correo electrónico institucional del funcionario solicitante.

RUBRO 2. DATOS DEL OPERADOR DE COMERCIO EXTERIOR

IMPORTADOR: Registrar el Nombre o Razón Social del Importador de la mercancía objeto de la solicitud.

DIRECCIÓN: Registrar la dirección del Importador.

TELÉFONO: Registrar el Nombre o Razón Social del Importador.

RUBRO 3. DATOS DE LA MERCANCÍA

NOMBRE COMERCIAL: Seleccionar o consignar el nombre comercial correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud de CCA. No deberá consignarse otro tipo de información, como ser: sinónimo en jergas populares, dimensiones, peso, composición, u otras características, considerando que para consignar esta información se cuenta con campos específicos.

PROVEEDOR Y/O FABRICANTE: Consignar el nombre o razón social del proveedor y/o fabricante de la mercancía objeto de la solicitud.

MARCA: Consignar la marca correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud, es decir, la denominación o sigla que identifica a la mercancía de una empresa, misma que la distingue de otras en el mercado.

TIPO: Consignar la categoría que identifica a la mercancía que se importa.

CLASE: Consignar la subcategoría que diferencia a la mercancía de un conjunto de las demás del mismo tipo.

MODELO: Consignar el modelo correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud, es decir, la denominación que el fabricante de e sus mercancías según sus características específicas y que reflejen alguna modificación o cualidad dada. Puede ser representado por un código numérico o alfanumérico.

DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS (composición, uso y aplicación, presentación, entre otros): Consignar información adicional a la descrita en los campos anteriores sobre las características de la mercancía objeto de la solicitud y que permita identificar la misma con absoluta precisión a efectos de la determinación de su clasificación arancelaria.

LA MERCANCÍA ES UNA UNIDAD FUNCIONAL: Indicar si la mercancía objeto de la solicitud corresponde a una Unidad Funcional, marcando en la casilla respectiva.

ESTADO: Indicar el estado de la mercancía objeto de la solicitud, marcando en la casilla respectiva.

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN (campo no obligatorio): Registrar el número de la Declaración de Importación, cuando corresponda.

Nº ITEM (campo no obligatorio): Registrar el número de ítem de la Declaración de Importación, cuando corresponda.

SUBPARTIDA ARANCELARIA DECLARADA (campo no obligatorio): A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base a la información registrada en los campos precedentes.

SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA: Consignar la subpartida arancelaria a 10 dígitos del arancel de importaciones vigente, que se considere corresponde a la mercancía objeto de la solicitud (conforme al formato del arancel aduanero de importaciones (con puntos), ejemplo: 3808.04.91.00).

JUSTIFICACIÓN DE SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA EN BASE AL SISTEMA ARMONIZADO: Consignar la justificación correspondiente sobre la Subpartida Arancelaria en la que se considera corresponde la clasificación de la mercancía objeto de la solicitud.

RAZONES QUE MOTIVAN SU SOLICITUD Y DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN COMERCIAL: Explicar o detallar las razones que motivan la solicitud de Criterio de Clasificación Arancelaria y consignar información sobre la operación comercial relacionada con la mercancía objeto de la solicitud.

OBSERVACIONES: Señalar las observaciones (de corresponder).

RUBRO 4. ADJUNTOS

DOCUMENTOS TÉCNICOS: Consignar y detallar los documentos técnicos que se adjuntan a la solicitud, como ser: ficha técnica, catálogo, manual, plano, certificado de análisis, folleto, fotografías u otros.

DOCUMENTOS COMERCIALES: Consignar y detallar los documentos comerciales que se adjuntan a la solicitud, como ser: factura comercial, contrato de compra-venta, contrato de distribución u otros.

MUESTRA: Indicar si se envía muestra de la mercancía objeto de la solicitud.

DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA: Consignar información sobre la muestra que se envía, detallando sus características, tamaño, volumen, peso, longitud, forma de presentación, cantidad entre otros.

RUBRO 5. REMISIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS (SI CORRESPONDE):

DETALLAR LOS DOCUMENTOS A PROPORCIONAR DE FORMA FÍSICA: Detallar los documentos que se estuvieran remitiendo de manera física, cuando así corresponde.

CANTIDAD DE DOCUMENTOS: Consignar la cantidad de documentos que se estuvieran remitiendo de manera física, cuando así corresponde.

NÚMERO DE HOJAS: Consignar el número de hojas que se estuvieran remitiendo de manera física, cuando así corresponde.

DECLARACIÓN JURADA: Leer y verificar lo descrito, campo obligatorio.

FECHA: Campo a ser llenado de manera automática por el Sistema Informático.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Micrología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	28/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNNMP-13
			Versión
			Nº de página
			Página 43 de 51

ANEXO 4. REGISTRO DE SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR ALERTA PARA REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y/O MUESTRA AL DVANM (CCA-A)

	REGISTRO DE SOLICITUD DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA POR ALERTA PARA REMISIÓN DE INFORMACIÓN Y/O MUESTRA AL DVANM CCA-A		Código	
			R-354	
			Versión	Página
			2	1 de 1
Nº DE SOLICITUD:				
RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD				
SOLICITANTE:				
UNIDAD/ADM:		GERENCIA:		
TELÉFONO (Institucional):		CORREO ELECTRÓNICO:		
RUBRO 2. DATOS DEL OPERADOR				
IMPORTADOR:		DIRECCIÓN:		
TELÉFONO:				
RUBRO 3. DATOS DE LA MERCANCÍA				
NOMBRE COMERCIAL:		PROVEEDOR Y/O FABRICANTE:		
MÁRCA:		TIPO:		
CLASE:		MODELO:		
DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS (composición, uso y aplicación, entre otros):				
ESTADO: Usado ☐ Nuevo ☐				
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN:		Nº ITEM:	SUBPARTIDA ARANCELARIA DECLARADA:	
RUBRO 4. DOCUMENTOS ADJUNTOS:				
DOCUMENTOS TÉCNICOS:		DOCUMENTOS COMERCIALES:		
MUESTRA:		REQUISITOS POR TIPO DE MERCANCÍA:		
RUBRO 5. OTRAS CONSIDERACIONES:				
REMISIÓN DE DOCUMENTOS FÍSICOS (si corresponde)				
DETALLAR LOS DOCUMENTOS A PROPORCIONAR DE FORMA FÍSICA:		CANTIDAD DE DOCUMENTOS:		
		NÚMERO DE HOJAS:		
DECLARACIÓN JURADA				
Yo declaro que:				
Toda la información proporcionada en el presente formulario, documentación adjunta y/o muestra, antecedentes adicionales, así como información complementaria que pueda ser solicitada, corresponden únicamente a la mercancía consultada y se ajustan a la verdad, son exactos, y completos según mi leal saber y entender.				
Estoy de acuerdo a ser comunicado y notificado en el correo electrónico señalado en el presente formulario de solicitud.				
ACEPTO				
La Paz, XX de XXXX de 20XX				

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura:	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería:	Gerente Nacional de Normas:	Gerente General:	Presidente Ejecutivo:
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

FECHA: Campo a ser llenado de manera automática por el Sistema Informático.

2

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN/MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 45 de 51

ANEXO 5. REGISTRO DE FICHA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO

	REGISTRO DE FICHA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO	Código	
		R-355	
		Versión	Página
		2	1 de 1

Nº DE SOLICITUD:

RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE:	
UNIDAD O ADMINISTRACIÓN:	
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA MUESTRA:	
RUP (Número de Recibo Único de Pago) (cuando corresponda):	

RUBRO 2. DATOS DE LA MERCANCÍA

NOMBRE COMERCIAL:	
CARACTERÍSTICAS:	
PROVEEDOR Y/O FABRICANTE:	
MARCA:	MODELO:

RUBRO 3. MÉTODO DE ANÁLISIS

RUBRO 4. RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO
(De acuerdo a la naturaleza de la mercancía)

RESULTADOS DE LABORATORIO:	
SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA:	
DESCRIPCIÓN ARANCELARIA:	
OBSERVACIONES:	

La Paz, XX de XXXX de 202X

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	28/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Fórmula:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			GNN-MP-13
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 48 de 51

**INSTRUCTIVO DE LLENADO
REGISTRO DE FICHA DE ANÁLISIS DE LABORATORIO**

Nº DE FICHA DE ANÁLISIS: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático.

RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

UNIDAD/ADM: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

RUP Número de Recibo Único de Pago y N° de factura: Consignar el Número de recibo Único de Pago y el Número de factura, cuando se trate de una solicitud por consulta externa.

RUBRO 2. DATOS DE LA MERCANCÍA

Datos a ser recuperados de forma automática por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

RUBRO 3. MÉTODO DE ANÁLISIS:

Consignar los métodos utilizados para el análisis de laboratorio.

RUBRO 4. RESULTADO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO:

RESULTADOS DE LABORATORIO: Consignar los resultados de laboratorio de acuerdo a la naturaleza de la mercancía, considerando los parámetros establecidos en Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

SUBPARTIDA ARANCELARIA SUGERIDA: Consignar la subpartida arancelaria a diez (10) dígitos del arancel de importaciones vigente, que se considera corresponde a la mercancía objeto de la solicitud (conforme el formato del arancel aduanero de importaciones (con puntos), ejemplo: 3808.94.91.00).

DESCRIPCIÓN ARANCELARIA: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base a la subpartida arancelaria consignada.

OBSERVACIONES: Consignar observaciones, si corresponde.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rubricas:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código
			BNM-MP-13
			Versión
			Nº de página
			2
			Página 47 de 61

ANEXO 6. REGISTRO DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

		REGISTRO DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA		Código R-356		
				Versión 2		
				Página 1 de 1		
CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Nro. Trámite: "El presente criterio de clasificación arancelaria es emitido en base a la información proporcionada por el solicitante, corresponde únicamente a la mercancía consultada sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros."						
RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD						
SOLICITANTE:						
RAZÓN SOCIAL o GERENCIA/UNIDAD:						
FECHA DE SOLICITUD:			NÚMERO DE SOLICITUD:			
INFORMACIÓN PROPORCIONADA:						
RUBRO 2. DATOS DE LA MERCANCÍA (según información proporcionada por el solicitante)						
NOMBRE COMERCIAL:						
PROVEEDOR Y/O FABRICANTE:						
MARCA:			MODELO:			
RUBRO 3. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA						
RESULTADOS DE LABORATORIO (si corresponde):						
REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA ARMONIZADO:						
SUBPARTIDA ARANCELARIA ASIGNADA:						
DESCRIPCIÓN ARANCELARIA:						
OBSERVACIONES:						
DOCUMENTOS DE RESPALDO						
ACTA DE REUNIÓN TÉCNICA/ ANEXOS/FOTOGRAFÍA/OTROS (si corresponde):						
La Paz, XX de XXXX de 202X						

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rector:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Código	
GNN-MP-13	
Versión	Nº de página
2	Página 48 de 51

INSTRUCTIVO DE LLENADO REGISTRO DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

Glosa Inicial: A ser llenada automáticamente por el Sistema Informático en base al tipo de solicitud.

Nº DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático.

RUBRO 1. DATOS DE LA SOLICITUD

SOLICITANTE: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

RAZÓN SOCIAL o UNIDAD/ADM: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

FECHA DE SOLICITUD: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

NÚMERO DE SOLICITUD: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

RUBRO 2. DATOS DE LA MERCANCÍA

Datos a ser recuperados de forma automática por el Sistema Informático en base al formulario de solicitud.

RUBRO 3. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA:

RESULTADOS DE LABORATORIO: Datos a ser recuperados de forma automática por el Sistema Informático en base a la ficha de análisis.

REGLAS GENERALES DE INTERPRETACIÓN DEL SISTEMA ARMONIZADO: Consignar las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado y otras herramientas auxiliares de clasificación utilizadas en la evaluación de la mercancía.

SUBPARTIDA ARANCELARIA: Consignar la subpartida arancelaria a diez (10) dígitos del Arancel Aduanero de Importaciones correspondiente a la mercancía objeto de la solicitud (conforme el formato del Arancel Aduanero de Importaciones (con puntos), ejemplo: 3808.94.91.00).

DESCRIPCIÓN ARANCELARIA: A ser llenado automáticamente por el Sistema Informático en base a la subpartida arancelaria consignada.

OBSERVACIONES: Consignar observaciones, si corresponde.

ACTA DE REUNIÓN TÉCNICA/ANEXOS/FOTOGRAFÍA/OTROS: Dependiendo de la solicitud y tipo de mercancía, de corresponder adjuntar acta de reunión técnica, anexos, fotografía u otros documentos de respaldo.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad:	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadería	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidente Ejecutivo
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno/ Rubrica:	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código	
		GNN-MP-13	
		Versión	Nº de página
		2	Página 50 de 51

ANEXO 9. NOTIFICACIONES Y AVISOS DEL SISTEMA

1. Admisión

Estimado Sr.
Gerencia, Administración o Unidad de Aduana (según corresponda)

Se comunica que su solicitud de criterio de clasificación arancelaria Nro., cumple con los requisitos establecidos por lo que ha sido ADMITIDA.

2. Solicitud de subsanación/información complementaria

Estimado Sr.
Gerencia, Administración o Unidad de la Aduana Nacional (según corresponda)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a su solicitud mediante la cual solicita criterio de clasificación arancelaria para la mercancía denominada.....

Al respecto, conforme establece el Artículo x) del Reglamento para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD xxxx de xxxx; se tiene a bien señalar que su trámite se encuentra observado, debiendo subsanar o complementar la solicitud con lo siguiente:.....

Para tal efecto, tiene un plazo de hasta diez (10) días hábiles administrativos para procesar lo requerido; caso contrario su solicitud será considerada como no presentada.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

3. Criterio de Clasificación Arancelaria

Estimado Sr.
Gerencia, Administración o Unidad de la Aduana Nacional (según corresponda)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud mediante la cual solicita criterio de clasificación arancelaria para la mercancía denominada.....

Al respecto, conforme establece el Reglamento para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD xxxx de xxxx; se tiene a bien remitir el Criterio de Clasificación Arancelaria XX emitido en base a la información proporcionada y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Gerencia Nacional de Normas.

Aduana Nacional	Elaborado:	Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura	Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercaderías	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidenta Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024	29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Voto Bueno- Métrica	  				
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.					

	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CRITERIO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	Código:	
		GNN-MP-13	
		Versión	N° de página
		2	Página 51 de 51

4. Criterio de Clasificación Arancelaria por alerta para remisión de información y/o muestra al DVANM (CCA-A)

Estimado Sr.

Gerente Nacional de Fiscalización

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al formulario de solicitud XXX remitido por la Administración de Aduana, referente a la mercancía denominada.....

Al respecto, conforme establece el Manual de Procedimientos para la Emisión de Criterio de Clasificación Arancelaria, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva xxxx de xxxx, la Gerencia Nacional de Normas tiene a bien remitir el Criterio de Clasificación Arancelaria XXX, emitido en base a la información proporcionada y en aplicación de las Reglas Generales de Interpretación del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, para su consideración y fines correspondientes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Gerencia Nacional de Normas

Aduana Nacional	Elaborador:		Revisado:	Revisado:	Revisado:	Aprobado:
Departamento/ Unidad	Profesionales y Supervisor en Nomenclatura		Jefe Depto. de Valoración Aduanera, Nomenclatura y Mercadología	Gerente Nacional de Normas	Gerente General	Presidencia Ejecutiva
Fecha:	22/04/2024		29/04/2024	29/04/2024	13/05/2024	13/05/2024
Visto Bueno- Rúbrica						
Al momento de ser impreso o descargado, de la página oficial de la Aduana Nacional el presente documento deja de constituirse en documento controlado.						